

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA MARTÍNEZ MONTOYA C.C. 43.070.700
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP
INTERVINIENTES	BETTY ROSA JARAMILLO HERRERA KEILA ANDREA MARÍN
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00314 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	ORDENA OFICIAR - INTEGRAL

BETTY ROSA JARAMILLO HERRERA allega memorial en el que pone en conocimiento la existencia del proceso ordinario laboral que actualmente cursa en el Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín bajo radicado No. 05001310502520210037800, correspondiente a solicitud de reconocimiento y pago de la sustitución pensional con ocasión al fallecimiento del señor RUBÉN DARÍO GUIAO OCHOA.

Pues bien, pese a que fueron allegadas piezas procesales del citado proceso, el Despacho considera pertinente oficiar al Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín, para que allegue certificación del proceso 05001310502520210037800, indicando estado del proceso, fecha de notificación y proceda a remitir copia de la demanda.

De otra parte, al verificar la respuesta dada a la demanda por parte de la UGPP, se evidencia que además de **BETTY ROSA JARAMILLO HERRERA**, también fue solicitada la prestación de sobrevivencia, debatida en este proceso, por parte de **KEILA ANDREA MARÍN** de **C.C.1.020.447.867**; así las cosas, conforme a ello y a la constancia de llamada efectuada por el sustanciador del despacho, se hace necesario integrar al contradictorio con la antes citada, para que, si a bien lo tiene presente demanda en calidad de interviniente Ad excluyente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CITAR en calidad de interviniente excluyente a la señora **KEILA ANDREA MARÍN** identificado con **C.C.1.020.447.867**.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín para que remita certificación del proceso **05001-31-05-025-2021-00378-00**, indicando estado del proceso, fecha de notificación y proceda a remitir copia de la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente preferentemente por medios electrónicos a **KEILA ANDREA MARÍN** en calidad de interviniente excluyente.

Al notificarse el presente auto a la interviniente, advertirle que si a bien lo tiene podrá presentar demanda como interviniente Ad Excludendum hasta la audiencia regulada en el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

La notificación antes mencionada, de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP. Se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones, para evitar doble notificación.

CUARTO: Tener como canal digital de las intervinientes los siguientes correos:

SUJETO PROCESAL	DIRECCIÓN
BETTY ROSA JARAMILLO HERRERA	bettyjaram1963@gmail.com
KEILA ANDREA MARÍN	elsydelsocorropuertagaviria@hotmail.com j.mariocantor@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7875cc45ac2fe5952ead2e74ce21d55769aee8957c1964386c28091ba2992bb1

Documento generado en 18/05/2022 01:27:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**